

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Pertenencia No. 110014003053202000689

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, ss, y 375 del Código General del Proceso, y satisface a cabalidad los requisitos de ley, la Juez Resuelve:

Admitir la anterior demanda de Declaración de Pertenencia, promovida por el señor Alexander Vega Arias, C.C. No. 79.954.663, mayor de edad con domicilio en Bogotá, contra Andrés Pardo Montoya, C.C. No. 2.878.644, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, herederos determinados e indeterminados de la señora Helena Pardo de Gutiérrez (q.e.p.d.), C.C. No. 20.125.644, y personas **indeterminadas**.

Tramitar como proceso verbal previsto en el artículo 368, 369by 375 del Código General del Proceso.

Disponer surtir traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Súrtase la notificación de la parte demandada en debida forma.

Decretar la Inscripción de la demanda en el folio de Matricula No. 50C -1256439. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, para lo de su cargo, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 375, en concordancia con el canon 592 del C.G. del P.

Ordenar el emplazamiento, con base en lo establecido en el art. 375, numeral 6 Ibídem. de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda, así como de los aquí demandados.

Teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria que atraviesa el país con atención al Covid 19, por secretaria realícese el emplazamiento del demandado Alexander Vega Arias, de los herederos determinados e indeterminados de la señora Helena Pardo de Gutiérrez (q.e.p.d.), y de las personas indeterminadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Por secretaria oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial De Atención Y Reparación Integral A Víctimas Y Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de informar sobre la existencia del presente asunto, para que si lo consideran pertinente efectúen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Ordenar la instalación de la valla en los términos y con los requisitos consagrados en el numeral séptimo del artículo 375 C.G.P, lo que deberá acreditarse en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Reconocer personería a la abogada Aura Marlene Ríos Chaparro como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegado.

Notifíquese


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.001 Fijado
en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a
las 8 a.m. del día 15 de enero de 2021.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaría